



Sub Gerencia de Operación y  
Mantenimiento de Infraestructura Pública  
**RECIBIDO**

FECHA:

27 MAYO 2026

N° EXP:

2541472

N° FOLIOS:

113

HORA:

2:02

FIRMA:

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 724-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2541472

San Marcos, 25 de mayo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 3461-2025; CARTA N° 005-2025-CONSULTOR/CIF; INFORME N° 038-2026-DJOM/ING.EVAL.I; INFORME N° 3971-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 5720-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 7071-2026-MDSM/GPP, MEMORANDUM N° 850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, INFORME N° 10430-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 3461-2025**, de fecha 26 de mayo del 2025, se realizó la contratación del servicio de un consultor para la elaboración de las fichas técnicas de mantenimiento, siendo una de ellas: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FIAL S.A.C. con RUC N° 20606819651, que se ejecutará en un plazo de diez (10) días hábiles, el cual se computará al día siguiente de notificada la orden de servicio, según TDR.

Que, mediante **CARTA N° 005-2025-CONSULTOR/CIF**, presentada el 11 de junio del 2025, elaborado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FIAL S.A.C., con RUC N° 20606819651, firmado por el Gerente General Sra. GONZALES COLLAS FIORELLA GENELY y por su profesional ING. LUCIO AZAÑA KELVIN – CIP N° 205159, presenta a mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, con atención a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 038-2026-DJOM/ING.EVAL.I**, recibido con fecha 18 de febrero del 2026, el Evaluador Ing. OBREGON MARCOS DANTE JONNY – CIP N° 265879, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, su informe de aprobación de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" señalando que cumple con la estructura mínima indicada en la Directiva N°001-2019-MDSM/A, "NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"; aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2025-MDSM-A, de fecha 22 de diciembre del 2025; asimismo precisa que el presupuesto total de la referida actividad asciende a **S/ 42,083.95 (Son: Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Tres con 95/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **Veinticinco (25) días calendarios** y bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA**; por lo cual, APRUEBA la Ficha Técnica y recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 3971-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, presentado el 26 de febrero del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 724-2026-MDSM/GDUR/G

modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2025-MDSM-A, de fecha 22 de diciembre del 2025; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad;

Que, mediante **INFORME N° 5720-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, recibido con fecha el 03 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 7071-2026-MDSM/GPP**, recibido con fecha 24 de abril del 2026, la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal que posibilita la atención y ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"

Que, mediante **MEMORANDUM N° 850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, recibido con fecha 14 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chavez, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, observaciones a la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 10430-2026-MDSM/GDUR-SGOMI/EYRM**, recibido con fecha 21 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la subsanación de la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde solicita que se prosiga con el trámite correspondiente.

### MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N°001-2019-MDSM/A, "NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2025-MDSM-A, de fecha 22 de diciembre del 2025; norma municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación;

### REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N°001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de ratificación y conformidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 724-2026-MDSM/GDUR/G

ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el acto resolutorio por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41 ° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la "certificación" resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N°7071-2026-MDSM/GPP**, otorga la disponibilidad presupuestal que posibilita la atención y ejecución de la referida actividad, dando por cumplido el requisito previsto en la norma en comento;

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de Mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía acto resolutorio, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con un presupuesto total de **S/ 42,083.95** (Son: Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Tres con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de **Veinticinco (25) días calendarios** y bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA**, según el siguiente detalle:

| DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| Mano de Obra                               | S/ 11,594.32        |
| Materiales                                 | S/ 5,497.19         |
| Equipos                                    | S/ 3,044.58         |
| Sub Contratos                              | S/ 1,850.00         |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                       | <b>S/ 21,986.09</b> |
| Gastos Generales (32.747978%)              | S/ 7,200.00         |
| UTILIDAD (10.00%)                          | S/ 2,198.61         |
| <b>SUB TOTAL</b>                           | <b>S/ 31,384.70</b> |
| IGV (18%)                                  | S/ 5,649.25         |
| <b>PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO</b>        | <b>S/ 37,033.95</b> |
| <b>INSPECCION DE MANTENIMIENTO</b>         | <b>S/ 5,050.00</b>  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                   | <b>S/ 42,083.95</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**" aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica materia de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad, para la conformidad de pago, verificar el cumplimiento y plazos según TDR, como área usuaria.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 724-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el equipamiento, uso y control del biométrico para el personal profesional, técnico y no técnico, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°05-2024-MDSM/A; y a la Oficina de Tecnologías de Información la custodia de datos que se obtengan del uso del biométrico, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Archivo  
GDUR  
**Exp:2541472**